DICTAMEN 010/11
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE NORMATIVIDAD

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Normatividad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, ha sido turnada por el Rector del mismo, la propuesta de Reglamento para el Control de Consumo de Tabaco dentro de las instalaciones del Centro Universitario y:

ANTECEDENTES:

1. A fines del siglo XX hubo un aumento de 13.3 por ciento en hombres y del 3.8 por ciento en mujeres, en el consumo de tabaco. Según estudios realizados ha habido una reducción del tabaquismo en países industrializados, pero en países en desarrollo ese hábito ha aumentado sobre todo en jóvenes y mujeres. La Organización Mundial de la Salud estima que para el año 2020 el tabaquismo cobrará más muertes a nivel mundial que el VIH, la tuberculosis, la mortalidad materna, los accidentes por tránsito de vehículos, el suicidio y el homicidio. Asimismo, se calcula que más de 6.000 no fumadores mueren en México al año por tabaquismo pasivo, de acuerdo con datos del Programa Nacional de Control de tabaco dados a conocer en el año 2008.

2. En el año 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento sobre Consumo de Tabaco, el cual precisa en su artículo 9° y 10° las áreas de las unidades hospitalarias del Sistema Nacional de Salud en que se aplicará el ordenamiento legal, las áreas en las que se prohíbe fumar y en las que se aplicará el ordenamiento legal citado.

3. En el año 2003 la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), el cual, en su artículo 8° estimula a adoptar y aplicar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y otras disposiciones de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo, en medios de transporte público, lugares públicos cerrados y otros lugares públicos como los centros educativos.

   La OMS propone una estrategia para el control del tabaco, llamada MPOWER, misma que incluye seis políticas que tienen la intención de detener el consumo del tabaco (OMS, 2010):

   Monitoring: Vigilar el consumo de tabaco y las políticas de prevención.

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024

Protecting: Proteger a la población de la exposición al humo de tabaco.

Offering: Ofrecer ayuda para poder dejar de consumir tabaco.

Warning: Advertir de los peligros del tabaco.

Enforcing: Hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio.

Raising: Elevar los impuestos al tabaco.

4. El principal beneficio de generar instituciones de educación libres de humo es proteger la salud de la comunidad educativa y de sus beneficiarios externos, evitando la inhalación del Humo Ambiental de Tabaco (HAT) y sus consecuencias. Los beneficios adicionales son: ofrecer una imagen coherente de establecimiento educativo saludable y promotor de la salud, aumentar la satisfacción de todos los que trabajan y estudian en la escuela por sentirse cuidados por la institución, reducir las enfermedades, gastos médicos y el ausentismo laboral, entre otros.

5. A partir del año 2001 se implementó en México el programa "Edificios libres de humo de tabaco" (ELHT), que se traduce en la prohibición de fumar en todos los edificios públicos del país que albergan a oficinas o dependencias de la Federación, así como de sus organismos públicos autónomos. En la actualidad se han reconocido 450 edificios públicos como libres de humo de tabaco, destacando el trabajo de las Secretarías de Hacienda, Seguridad Pública, Defensa Nacional, de Salud, unidades de salud, escuelas de los estados de Michoacán, Aguascalientes, Oaxaca, San Luis Potosí, Jalisco, Estado de México.

6. En el 2010, el Congreso de la Unión emitió la Ley General para el Control del Tabaco, normatividad que tiene el propósito de proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco y proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios cien por ciento libres de humo de tabaco.

7. En el caso de nuestra Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario del Sur (CUSur), del año 2000 al 2004 se desarrolló un programa denominado "Universidad Promotora de Salud" en colaboración con la Escuela Latinoamericana de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba, implementándose acciones para lograr que el CUSur fuera una institución libre de humo de Tabaco.

   A partir del 2006 se monitorean los comportamientos de riesgo de consumo de tabaco de los estudiantes que ingresan a ese Centro Universitario; así mismo, se ha ido conformando un Grupo de Estudiantes de Enfermería contra las Adicciones (GREECA), para motivar a la población a disminuir dichos hábitos.

8. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Centro de fecha 8 de abril del 2011 el Consejero Titular C. Pedro Rafael Cázarez Gómez representante de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU), realizó la propuesta a título

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024

personal y como representante de los estudiantes del CUCEA de promover la creación de un reglamento para que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas realizar la declaratoria como un espacio libre de humo de tabaco para dar seguimiento a la labor iniciada por el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara.

9. Propuesta a la que se unieron varios miembros de la Comisión Especial del Campus Sustentable, manifestando que el pasado 30 de marzo de 2011, se acordó proponer a los miembros del Consejo de Centro que el CUCEA esté libre de humo de tabaco y de unisel (poliestireno expandido), sea un campus sustentable inteligente, con protocolos de investigación relacionados o afines a estos objetivos.

10. El Programa de Atención Psicológica "APSI" del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas solicitó el día 3 de diciembre del 2010, la asesoría del Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, para unir esfuerzos e iniciar acciones de asesoría y apoyo a los estudiantes que desean dejar de fumar, así como también motivar a la comunidad del Centro Universitario a disminuir dicho hábito.

11. Se ha planeado un programa integral en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y se inicio el proyecto en el mes de octubre del 2010 para brindar los servicios psicológicos, médicos y educativos que prevengan a la comunidad universitaria que no consume tabaco a prescindir hacerlo y crear una cultura de protección al ambiente, proyecto que entrara en vigor a partir del 1º. de diciembre del 2011. A los miembros de la comunidad universitaria que consumen tabaco, se les otorgarán los servicios necesarios para su recuperación en caso de solicitarlos, en beneficio para la salud.

En función de lo expuesto anteriormente, se hace evidente la importancia de evitar la exposición al humo de tabaco a través del establecimiento de espacios cien por ciento libres de humo de tabaco. Las escuelas están a la cabeza en la escala de prioridades de la generación de ambientes libres de humo, ya que los estudiantes pasan muchas horas en la misma y son un espacio clave como modelo de aprendizaje social.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar, al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con el artículo 1de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, publicada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado;

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024

II.Que tal como lo establece el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de la Universidad:

a) Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;

b) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;

c) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y

d) Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

e) Que es atribución de la Comisión de Normatividad analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario, tal como lo dispone la fracción I del artículo 12 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
Considerandos

III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación; conformidad con el artículo 6 fracción XI de su Ley Orgánica;

IV. Que la Universidad de Guadalajara, ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica y 4° del Estatuto General;

V. Que de conformidad con el artículo 2º del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el CUCEA es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios.

VI. Que esta Comisión de Normatividad es competente para proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, de conformidad con el artículo 12 fracción II del Estatuto Orgánico de este Centro Universitario.

VII. Que es atribución del Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro, de conformidad con el artículo 54 fracción V de la Ley Orgánica; Concertar con los sectores público, productivo y social programas y

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024

acciones que tiendan a fortalecer el desarrollo del Centro Universitario; de conformidad con el artículo 120 fracción III del Estatuto General de la Universidad;

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1° y 6° fracción XI, 22, 50 fracción I, 51, 52 fracción I y III, 54 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 4° y 115, 118 fracción I y IV, 120 fracción III del Estatuto General de esta Casa de Estudios, artículos 2° y 12 fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente Normatividad propone al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas la autorización del siguiente dictamen, de conformidad con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, espacio 100% libre de humo de tabaco y se aprueba la creación del Reglamento para el Control del Consumo de Tabaco dentro de sus instalaciones de conformidad con los capítulos y artículos siguientes:

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Producto del tabaco: Cualquier sustancia o bien manufacturado, preparado totalmente o en parte, utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

II. Emisión: es la sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado, comprende nicotina, alquitrán, monóxido de carbono, así como la composición química que forma parte del humo de tabaco;

III. Espacio cien por ciento libre de humo de tabaco: son aquéllas áreas físicas cerradas o abiertas con acceso al público, incluyendo aulas, laboratorios, oficinas, cubículos, canchas deportivas, áreas verdes, pasillos, auditorios, estacionamientos de vehículo, talleres, así como todo lugar de trabajo, de estudio o de esparcimiento pertenecientes al Centro Universitario del Ciencias Económico Administrativas, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024

IV. Humo de tabaco: Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto de tabaco y que afectan al no fumador.

V. Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto:

I. Proteger la salud de los miembros de la comunidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de los efectos nocivos del tabaco;

II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios cien por ciento libres de humo de tabaco.

III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;

IV. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONSUMO Y PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO

Artículo 3.- Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco dentro de las instalaciones pertenecientes al Centro Universitario del Ciencias Económico Administrativas, por ser considerado espacio cien por ciento libre de humo de tabaco.

Para conocimiento de la comunidad universitaria y de los usuarios de los servicios que presta la institución, se fijará tanto en el interior como en el exterior, los letreros, logotipos y emblemas propuestos por la Secretaría de Salud, tanto a usuarios como a visitantes, se les solicitara que no fumen dentro de las instalaciones pertenecientes al Centro Universitario del Ciencias Económico Administrativas.

Artículo 4.- Se prohíbe el consumo de tabaco en todo espacio libre o abierto perteneciente al Centro Universitario del Ciencias Económico Administrativas, los cuales se incluyen, además de los señalados en la fracción III del artículo 1° del presente ordenamiento, lo siguientes, salones de clases, salones de congresos o conferencias, cafeterías, áreas deportivas, bibliotecas, auditorios, laboratorios, áreas de cómputo, oficinas, sanitarios, así como áreas de tránsito y pasillos, escaleras,

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024

espacios de recreación, áreas verdes, estacionamientos y aquellos otros lugares ubicados dentro del Centro Universitario del Ciencias Económico Administrativas.

Artículo 5.- Con la finalidad de mantener permanentemente ambientes saludables, se prohíbe la venta de tabaco en cualquiera de sus modalidades dentro del Centro Universitario o en algún evento o actividad relacionada con la institución dentro o fuera de sus instalaciones, en las inmediaciones del Centro.

Artículo 6.- El Centro Universitario del Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara a través de la Unidad de Servicios Médicos Integrales y la Unidad de Atención Psicológica, pertenecientes a la Coordinación de Extensión, ejecutará programas contra adicciones, incluyendo el tabaquismo, y proporcionará ayuda e información a cualquier persona de la comunidad universitaria que lo solicite, para prevenir o evitar el uso del tabaco.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES

Artículo 7. Se consideran infracciones al presente reglamento:

I. Consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en las instalaciones del Centro Universitario del Ciencias Económico Administrativas.

II. Vender o proporcionar tabaco o cualquier de sus derivados en las instalaciones del Centro Universitario del Ciencias Económico Administrativas.

Artículo 8. Las sanciones aplicables con motivo de la comisión de las infracciones a este reglamento, además de las contempladas en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y sin menoscabo de las sanciones que en su caso apliquen las autoridades federales competentes, conforme a la Ley General de Control del Tabaco, serán las siguientes:

a) Amonestación;

b) Amonestación con Apercibimiento;

c) Suspensión temporal en sus actividades académicas, escolares o administrativas.

La Amonestación se podrá efectuar por cualquier miembro de la comunidad universitaria en forma verbal, donde se hará saber al interesado que se encuentra infringiendo una norma interna de protección a la salud.

Amonestación con apercibimiento consistirá en la resolución que en su caso emita la instancia competente como son, la Secretaría Administrativa, Directores y/o Secretarías de las Divisiones del Centro Universitario del Ciencias Económico

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024

Administrativas, derivada de la comisión de la infracción el presente reglamento, con el apercibimiento de incrementar la sanción en caso de reincidencia.

Suspensión temporal, que se aplicará en los términos establecidos por los artículo 93 y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, que en su caso, y previo procedimiento que se instaurará de acuerdo a la normatividad universitaria.

SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día 1 de Diciembre del 2011.

TERCERO. Comunique del contenido del presente dictamen a los expendedores de cigarros que se encuentran al interior del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para que se abstengan de su venta en virtud de la presente disposición.

CUARTO. Facúltese al Rector del Centro, para que ejecute el presente dictamen, en los términos que señala la fracción III del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Zapopan, Jalisco, 13 de octubre de 2011

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente de la Comisión

Comisión Permanente de Normatividad

Dr. José Sánchez Gutiérrez

Mtra. Carla Delfina Aceves Ávila

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024

Mtro. Ramiro Torres Torres

C. Máximo Ernesto Jaramillo Molina

Dr. Adrián de León Arias
Secretario de la Comisión

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen 010/11 de la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 13 de Octubre de 2011 y es la última hoja de dicho dictamen.

Periférico Norte 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tels. (01 33) 3770-3315 y 3770-3300 Exts. 5022 Fax Ext. 5024